

RESOLUCIÓN No 11048

11 7 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **20182230072435 del 17 de julio de 2018**, por medio en la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que, la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

RESOLUCIÓN No 11048 17 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

“(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.” Sent. C- 279-07 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en período de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho debe darse por terminado el citado nombramiento provisional.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, el 21 de junio de 2018 para proveer 26 vacantes, se realizó audiencia pública de escogencia entre el Centro Zonal Bosa, Centro Zonal Engativá, Centro Zonal Fontibón, Centro Zonal Kennedy, Centro Zonal Mártires, Centro Zonal Puente Aranda, Centro Zonal Restitución Especializado Efecto Reanudar – Creer, Centro Zonal Suba, Centro Zonal Usaquén, Centro Zonal Usme, Grupo Administrativo, Grupo de Planeación y Sistemas, Grupo de Protección y Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, Grupo Financiero de la Regional Cundinamarca y Dirección de Información y Tecnología, Grupo de Plan de Compras y Contratación, Grupo de Presupuesto, Grupo de Quejas y Secretaria General de la Dirección General, dentro de la misma ubicación geográfica municipal, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los 26 primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230072435** del 17 de julio de 2018, arrojando el siguiente resultado:

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
2	LEONIETH MICHELLE ROJAS GIL	C.Z. FONTIBON – REGIONAL BOGOTA
3	CRISTOBAL RAFAEL ACOSTA DOMINGUEZ	DIRECCION DE INFORMACION Y TECNOLOGIA – DIRECCION GENERAL
4	MARI LUZ MELO FIQUITIVA	C.Z. ENGATIVA – REGIONAL BOGOTA
5	JUAN MAURICIO ORGANISTA PEREZ	GRUPO ADMINISTRATIVO – REGIONAL BOGOTA
6	CARLOS HERNAN ACHURY VALENCIA	C.Z. USAQUEN - REGIONAL BOGOTA

RESOLUCIÓN No 11048

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
7	DENIS ANDREA MURILLO MARTINEZ	SECRETARIA GENERAL – DIRECCION GENERAL
8	NANCY FLOREZ ROA	GRUPO FINANCIERO - REGIONAL CUNDINAMARCA
9	LUIS NORIEL CUBILLOS LEON	GRUPO DE PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACION – DIRECCION GENERAL
10	OLGA PATRICIA ROJAS FRANCO	GRUPO DE PRESUPUESTO – DIRECCION GENERAL
11	JUDITH PINZON BELTRAN	C.Z. KENNEDY – REGIONAL BOGOTA
12	JASMYN DEL SOCORRO DIAZ TOBAR	GRUPO ADMINISTRATIVO – REGIONAL BOGOTA
13	ANDREA VICTORIA PAEZ VARGAS	GRUPO DE PLANEACION Y SISTEMAS – DIRECCION GENERAL
14	ADRIANA MARCELA GARAVITO JIMENEZ	C.Z. MARTIRES - REGIONAL BOGOTA
15	GABRIELA RODRIGUEZ RICO	GRUPO ADMINISTRATIVO – REGIONAL BOGOTA
16	ARGEMIRO LUGO TORRES	GRUPO DE QUEJAS – DIRECCION GENERAL
17	JAIRO JIMMY PAZ RODRIGUEZ	GRUPO DE PROTECCION – REGIONAL BOGOTA
18	ORIANA STEPHANIE SANCHEZ BARBOSA	GRUPO JURIDICO – REGIONAL BOGOTA
19	DAISY YURANI MARTINEZ FRANCO	C.Z. KENNEDY – REGIONAL BOGOTA
20	CAROLINA DIMAS CRUZ	GRUPO DE PROTECCION - REGIONAL BOGOTA
21	HUMBERTO VARGAS CARVAJAL	C.Z. SUBA – REGIONAL BOGOTA
22	VIVIAN JOHANA BELTRAN RODRIGUEZ	C.Z BOSA - REGIONAL BOGOTA
23	INGRID LIZETH TELLEZ GONZALEZ	C.Z. BOSA - REGIONAL BOGOTA
24	MARIA JOSE BLANCO GOMEZ	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR – CREER - REGIONAL BOGOTA
25	PAOLA LOPEZ	C.Z. PUENTE ARANDA - REGIONAL BOGOTA
26	EULIS VALENCIA CASTAÑO	C.Z. USME - REGIONAL BOGOTA
27	JOSE PASCUAL RODRIGUEZ PEREZ	C.Z. BOSA - REGIONAL BOGOTA

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No 1104817 AGO. 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Bogotá, a la siguiente persona:

OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
35824	12.277.684	CARLOS HERNAN ACHURY VALENCIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (10939)	TÉCNICO	C.Z. USAQUEN BOGOTA	\$1.672.027

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el siguiente nombramiento en provisionalidad.

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
52.019.854	MARGI LISBETH PINEDA BAEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 3124 GRADO 11 (10939)	BOGOTA C.Z. USAQUEN

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

RESOLUCIÓN No 11048 del 7 de AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - Iván Darío Mena Muñoz - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizabal / DGH
Elaboró: Diana Isabel Contreras - DGH

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the name "M. J. ...".

Second line of handwritten text, appearing to be a date or a specific reference.

Third line of handwritten text, continuing the narrative or list.

Fourth line of handwritten text, possibly a section separator.

Fifth line of handwritten text, containing several lines of script.

Sixth line of handwritten text, continuing the main body of the document.

Seventh line of handwritten text, possibly a closing or a signature line.

Centered handwritten text, likely a signature or a specific title.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a date or a reference.

Eighth line of handwritten text, continuing the script.

Ninth line of handwritten text, the final line of the document.